Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 480

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: SILVIO DE JESUS VASQUEZ GONZALEZ
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2020-00294**-00

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante[1], en el que manifiesta que aporta la constancia de recibido del citatorio de notificación personal al demandado señor SILVIO DE JESUS VASQUEZ GONZALEZ**,** advierte el Juzgado que por el momento no es posible tener por surtida la notificación efectuada, ya que la misma no se realizó conforme lo establece el artículo 291 # 3, debido a que la parte interesada informó al demandado que su comparecencia debía realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega, pero como la comunicación entregada fue en un municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer era de diez (10) días hábiles, motivo por el cual en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se ordena a la memorialista Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, que proceda a realizar de nuevo la notificación la notificación personal y por aviso al demandado.

. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal y por aviso realizada al demandado visibles a folios 46 a 49 , por las razones expuestas *ut supra*.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para realice de nuevo la notificación personal al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 132
HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

[1] Folio 11; C1.